

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONVENIO	Código: FO-M3-P2-53	
		Versión: 01	
		Fecha de 13/12/2022	aprobación:
		Página 1 de 19	

COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.02-18.02 - 8636

ENTIDAD: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD

NIT No. 890399029-5

ORDENADOR GASTO: MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE

E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: NIT No. 891.900.343-6

Proyecto: FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA.

Meta de Resultado: 25011 - ALCANZAR EL 60 % DE HOSPITALES ACREDITADOS EN SALUD DE LOS QUE INICIARON EL PROCESO, EN EL PERIODO DE GOBIERNO

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "ADQUISICIÓN AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIA BÁSICO PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ROLDANILLO"

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y/O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO. Cofinanciación de la adquisición de una ambulancia de transporte asistencial básico – TAB con las siguientes especificaciones.

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
VEHÍCULO	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículo tipo panel. • MOTOR: Tipo de Combustible Diesel, tracción 4x2, Alimentación Inyección directa, Cilindraje de mínimo 1800 (cm3), Cumplimiento de norma ecológica Euro V o superior. • TRANSMISIÓN: Manual 6 Velocidades • CAPACIDADES: Tanque de Combustible de mínimo 60 (Ltr), capacidad de carga de mínimo 1000 (Kg) • FREIOS Delanteros / Traseros de disco en las 4 ruedas • RINES / LLANTAS Rines en Acero de mínimo 16"

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 2 de 19

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	<ul style="list-style-type: none"> • TRENES Y SUSPENSIÓN • Servicio Postventa en Colombia por 10 años y servicio técnico.
CARROCERÍA	<p>En virtud de la Resolución 3100 de 2019, la carrocería debe considerar los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Dos compartimientos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.</i> <ul style="list-style-type: none"> o Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuente con una apertura útil de mínimo 1.10 metros de altura y 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permita el bloqueo en posición de abierta, con un peldaño adhesivo a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Variación válida del 10%. o Dimensiones interiores básicas para el compartimiento del paciente de mínimo 2.20 m de longitud, 1.73 m de ancho y 1.44 m de alto. o Las superficies interiores no deben poseer elementos cortantes, los revestimientos interiores del compartimiento del paciente deben ser de color claro, de material sintético para facilitar su lavado, con acabado no rugoso, retardante del fuego y resistente a los desinfectantes químicos. o Extensión de exosto en caso que sea necesario para evitar el ingreso de gases. o Piso 100% en lámina de aluminio corrugada, y lámina en acero inoxidable en el área de deslizamiento de la camilla, rampa en acero inoxidable para acceso de la camilla, permitiendo su limpieza con cualquier tipo de solución jabonosa, ácida o alcalina, remachados en su totalidad a la carrocería y sellados herméticamente en sus uniones con Sikaflex. Piso antideslizante, su unión con las paredes debe ser hermética y estar adherido al vehículo. o Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente. o Una (1) Silla abatible o fija para el tripulante, de material lavable, ubicado en el lado izquierdo del cabezal de la camilla, con cinturón de seguridad de dos (2) puntos y protección para la cabeza y la espalda, instalada en la parte izquierda del compartimiento del paciente o Una (1) Banca lateral con tres espaldares individuales con cabecero y cojín tapizado para el personal paramédico, equipada con seis (6) cinturones de seguridad y compartimiento interior para albergar equipos de carretera. Esta también puede ser utilizada como segunda camilla cuando así se requiera. o Forro interior del techo y laterales parte superior en paneles de fibra de vidrio de 4 milímetros con división en el centro, materiales resistentes al oxido, moho y agentes orgánicos e inorgánicos. o Carteras interiores laterales y puertas parte interior en lámina de fibra de vidrio, material resistente a la humedad y a agentes patógenos. o En el compartimiento del paciente, el vehículo debe contar con ventanas con vidrio de seguridad, Visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad. o Aislamiento de puertas y techo en icopor de 40 milímetros, de alta densidad. o Un (1) Gabinete, consola fabricado en fibra de vidrio, piso techo con enchape en Formica resistente al agua, para ubicación del sistema de oxígeno el cual debe contar con visual desde el área del paciente al regulador y manómetro, al igual que para el sistema de succión, y del equipo paramédico; sistema de sustitución de la bala de oxígeno por el área del paciente, y albergar la silla de ruedas y Camilla. Con bordes alzados y portezuelas

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-53	
		Versión: 01	
		Fecha de 13/12/2022	aprobación:
		Página 3 de 19	

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	<p>corredizas de acrílico transparente los cuales serán identificados de acuerdo a su especialidad, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AZUL: Sistema Respiratorio • ROJO: Sistema Circulatorio • AMARILLO: Pediátrico • VERDE: Quirúrgico y accesorios
PUERTAS	<p>La ambulancia debe contar con cinco (5) puertas las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) puertas laterales en la cabina de conducción originales del vehículo con seguro con llave y acceso por control interno, con una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización es máxima cuando la puerta está abierta. • Una (1) Puerta trasera de una nave y un vidrio fijo de seguridad polarizados, una manija exterior con su respectiva llave, un Switch de cortesía para indicador de puerta abierta, con una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización es máxima cuando las puertas estén abiertas. • Una (1) Puerta lateral derecha con seguro, llave, con vidrios corredizos de seguridad polarizados, dos manijas: interior y exterior y seguro con llave y una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización es máxima cuando la puerta está abierta. • Una (1) Puerta lateral izquierda del compartimiento del oxígeno; Dos (2) Martillos rompe vidrios, Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional. Lámpara (Extensión) la cual puede ser utilizada a distancia. • <i>Importante:</i> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todas las puertas de acceso deben de ser herméticas con el propósito de evitar la entrada de aire, agua, polvo al interior del vehículo. Según NORMA NTC 1467:2001 MATERIALES PARA VIDRIO (ACRISTALAMIENTO) DE SEGURIDAD UTILIZADOS EN VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y EN EQUIPOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE OPERAN EN CARRETERA O última actualización. 2. Todos los cinturones de seguridad deben cumplir la normativa nacional establecida NTC 1570:2003 DISPOSICIONES UNIFORMES RESPECTO A CINTURONES DE SEGURIDAD Y SISTEMAS DE RETENCIÓN PARA OCUPANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. O última actualización.
SISTEMA ELÉCTRICO	<p>La ambulancia poseerá dos (2) sistemas eléctricos independientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Sistema Eléctrico 1:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Proveniente del vehículo que además extenderá por lo menos dos (2) tomacorrientes bien identificados, protegidos por un breaker independiente de tal manera que un corto circuito producido por un equipo no afecte a los restantes, para conectar equipo 12 voltios ubicados en el área del paciente. • -Proveniente de un sistema de convertidor de corriente de 12 voltios a 110 voltios, con 1000 vatios y que operará únicamente en el compartimiento del paciente. Habrá cuatro (4) tomacorrientes dobles a 110 voltios en la ambulancia. - <i>Sistema Eléctrico 2:</i>

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 4 de 19

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	<ul style="list-style-type: none"> • -El segundo sistema eléctrico será alimentado por dos (2) baterías de acuerdo con la Norma NTC 978 de Icontec, ubicada en el compartimiento del conductor (Original de fábrica) o parte delantera del vehículo y la otra será ubicada en un compartimiento del mueble en la parte lateral izquierda, estas serán recargadas por el alternador original del vehículo. • -El convertidor estará instalado en la parte delantera del vehículo debajo de la silla del acompañante en la cabina de conducción. • Toda la instalación de la carrocería se encuentra canalizada y protegida por medio de una coraza. • Todos los circuitos serán alimentados por cargas independientes precedidas de una caja porta fusibles (de fácil accesibilidad para su eventual sustitución) previamente calibradas al consumo de su carga con cableado tipo vehicular automotriz y con capacidad de soportar picos por encima del 25% de su carga. • Todo el equipo eléctrico del vehículo, debe funcionar a una tensión nominal de 12 voltios de corriente continua, con polaridad negativa a la masa del vehículo. • Tendrá un sistema de desconexión automática al ser alimentado a la red urbana a una tensión de 120v más o menos 10v y frecuencia 60hz. • Toma exterior en la carrocería marcada con entrada a 120v más o menos 0.5v con tapa para intemperie tipo bisagra. Tendrá un cable mínimo de 20 m con extremos adaptados para alimentación.
LUCES DE PRIORIDAD Y SISTEMA SONORO.	<ul style="list-style-type: none"> • Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día. • Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo. • Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo. • Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo • Una (1) Barra de luces de (8) módulos de 28 LED, color rojo, parlante de 100 vatios de potencia y sirena electrónica de (4) tonos, Hom, Wal, Yelp y Phaser, con sistema de perifoneo con control de volumen, según norma NTC 3729. Tanto la barra como la sirena se controlan desde la cabina de conducción y del pito convencional del vehículo. • Una (1) Mini barra con (4) módulos de 24 LED de color rojo, ubicada sobre el techo en la parte trasera central. • Tres (3) Lámparas LED interiores con luz baja y alta, para brindar excelente iluminación en el área del paciente con su respectivo interruptor de apagado y encendido, protegidas con una lámina en acrílico. • Una (1) Lámpara escualizable de luz fría en el área del paciente. • Dos (2) Lámparas exploradoras antiniebla delanteras a 12v. • Seis (6) Lámparas LED demarcadoras intermitentes color rojo con base, ubicadas en los laterales y parte trasera. • Cuatro (4) Lámparas LED de luz fija color blanco con inclinación a 15° ubicadas en los costados de la carrocería. • Una (1) Lámpara exploradora de 12 voltios ubicada en la parte trasera central del techo de la ambulancia.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 5 de 19

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	<ul style="list-style-type: none"> Una (1) Lámpara LED de cargue ubicada en la parte inferior del compartimiento del paciente, accionada con interruptor de cortesía. Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo. Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto. Un (1) Pito de reversa e 12 voltios. Un (1) Extractor de olores con corriente a 12 voltios, rejilla en el interior y tapa protectora exterior. Un (1) Porta fusible para el área del paciente. Un (1) Interruptor master para bloquear sistema eléctrico del área del paciente. Un (1) Pasamanos interior en aluminio para el personal acompañante. Una (1) Batería sellada de libre mantenimiento de 100 amperios instalada en el lateral izquierdo exterior del compartimiento del paciente, de acuerdo con la Norma NTC 978 de Icontec. Dos (2) Tomacorrientes a 12 voltios, tipo encendedor de cigarrillos. Dos (2) Tomacorrientes dobles a 110 voltios para equipos médicos. Un (1) Toma corriente exterior tipo intemperie para entrada de energía externa <p><i>Importante:</i> La iluminación del área del paciente debe de encenderse automáticamente al abrir las puertas traseras. Los interruptores de encendido y apagado irán rotulados de acuerdo a su función.</p>
PINTURA / COLOR	En esmalte Poliuretano de color Blanco, permitiendo su visibilidad y fácil identificación.
CAMARA DE REVERSA	Cámara para usar en la parte trasera del vehículo y así poder observar si existe algún obstáculo al momento de parquear dando reversa, incluye los cables necesarios para una conexión simple y rápida.
EMBLEMAS Y/O IDENTIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, debe llevar el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB y el nombre del municipio sede del prestador de servicio de salud. En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener estrella de la vida, de color azul o verde reflectivo, o el emblema protector de la misión medica de conformidad con lo dispuesto en la resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de salud y la Protección Social. Dos (2) Letreros de "AMBULANCIA" en los costados, fabricada en material reflectivo. Un (1) Letrero de "AMBULANCIA" en la parte delantera en sentido inverso con el fin de ser leído claramente en un espejo retrovisor a una distancia mínima de 60 metros, largo mínimo del 90% del frente del vehículo, fabricada en material reflectivo Un (1) Letrero de "AMBULANCIA" en la parte trasera, fabricada en material reflectivo. Un (1) Letrero de "AMBULANCIA" en el techo, fabricada en material reflectivo. Cinco (5) Emblemas institucionales instalados en los costados, techo, capot y puerta trasera de la Ambulancia. Cuatro (4) Símbolos Internacional de la "CRUZ DE LA VIDA" instalados en la puerta trasera, laterales y techo de la ambulancia, en color azul o verde reflectiva Cuatro (4) Emblemas Protectores de "MISIÓN MEDICA" instalados en laterales y techo de la Ambulancia, en color azul o verde reflectiva.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 6 de 19

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	<ul style="list-style-type: none"> • Tres (3) Siglas "TAB", instaladas en los costados y puerta trasera de la Ambulancia • Tres (3) Números de "PBX" Institucional instalados en los laterales y Puerta Trasera de la Ambulancia. • Tres (3) Letreros del nombre de o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, nombre del municipio y departamento de ubicación de la institución instalados en los laterales y puerta trasera de la Ambulancia. • Calcomanías de "NO FUMAR" y "UTILICE LOS CINTURONES DE SEGURIDAD" en el compartimiento del paciente y en el compartimiento del conductor. • Calcomanía de "CONSERVE SU DISTANCIA" ubicada en la parte trasera de la Ambulancia. • Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente. <p>Nota: La rotulación, identificación y decoración exterior, se demarcará con cinta reflectiva que cumple con las normas ASTM-4956-93 y ASTM-810.</p>
AIRE ACONDICIONADO	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de evaporador trasero con rejillas y sus respectivas mangueras
RADIO DE COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • sistema de telecomunicaciones de doble vía asignado exclusivamente a la ambulancia que le permite establecer contacto con su central o base de coordinación.
DOTACION PARA AMBULANCIA – EQUIPOS BIOMÉDICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Un (1) Aspirador de secreciones eléctrico con manómetro. • Un (1) Monitor de signos vitales cumpliendo con los requisitos de la resolución 3100 de 2019. • Un (1) Desfibrilador externo automático (DEA)
GARANTÍAS	<p>GARANTIA DEL VEHICULO Dos (2) años o 50.000 KM, lo que primero se presente las cuales serán atendidas en los talleres de servicio autorizados a excepción de los daños ocasionados por mal manejo del vehículo o accidente. Al igual que las revisiones obligatorias hasta completar la garantía de los vehículos. Los costos adicionales por materiales y repuestos que se consideren de desgaste normal y mano de obra por mantenimiento serán asumidos por la Institución.</p> <p>GARANTIA ADECUACION Doce (12) meses en materiales y mano de obra de la carrocería y seis (6) meses en equipos e instalaciones eléctricas; la garantía no cubre daños ocasionados por daños o averías producto de accidente; mal manejo del vehículo o trabajos realizado por personas no autorizadas por el vendedor sin previa autorización.</p> <p>GARANTIA EQUIPOS BIOMEDICOS Un (1) año en los equipos Biomédicos o de alta complejidad, la obligación del vendedor, bajo esta garantía, está limitada a la reparación o el reemplazo, bajo el criterio del Diagnóstico que el Proveedor determine estar defectuoso.</p>

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-53	
		Versión: 01	
		Fecha de aprobación:	
		13/12/2022	
		Página 7 de 19	

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
ADICIONALES	<ul style="list-style-type: none"> • Matricula • Seguro obligatorio • Impuestos departamentales y estampillas 	

No.	DOTACIÓN Y EQUIPO BÁSICO	CANTIDAD
1	Aspirador de secreciones	1
2	Monitor de signos vitales Monitoreo de mínimo los siguientes parámetros: ECG, Saturación de oxígeno, Temperatura, presión no invasiva, frecuencia respiratoria	1
3	Desfibrilador Externo Automático: Incluye parches adulto y pediátricos	1
4	Fonendoscopio adulto	1
5	Fonendoscopio pediátrico	1
6	Tensiómetro adulto	1
7	Tensiómetro pediátrico	1
8	Glucómetro	1
9	Camilla principal rodante con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente - altura variable de 2 posiciones	1
10	Atril porta sueros	1
11	Camilla tipo araña platica larga 3 correas	1
12	Silla de ruedas portátil liviana y plegable con capacidad de carga de mínimo 120 kg	1
13	Linterna de mano para examen medico	1
14	Pinza magill	1
4	Sistema de oxigeno medicinal de 3 m (bala de oxigeno)	1
5	Mascara de oxigeno adulto	1
6	Mascara de oxigeno pediátrico	1

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 8 de 19

No.	DOTACIÓN Y EQUIPO BÁSICO	CANTIDAD												
7	Flujómetro con acople	1												
8	Vaso humidificador simple	2												
9	Vaso humidificador Venturi	2												
10	Llave para cambio de Bala de oxígeno de 3 mts	1												
11	Sistema de oxígeno portátil 0.5 m (bala de oxígeno portable), con regulador	1												
12	Barra con ganchos para líquidos parenterales	1												
13	Cánula nasal adulto	1												
14	Cánula nasal pediátrica	1												
15	Conjunto de inmovilización compuesto por: <table><tr><th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>Inmovilizador lateral de cabeza</td><td>1</td></tr><tr><td>Inmovilizador cervical graduable adulto</td><td>2</td></tr><tr><td>Inmovilizador cervical graduable pediátrico</td><td>2</td></tr><tr><td>Inmovilizador de tórax (tabla medio dorso)</td><td>1</td></tr><tr><td>Inmovilizadores juego de férulas en cartón (brazo, antebrazo, pierna – ante pierna, pie)</td><td>1</td></tr></table>	Descripción	Cantidad	Inmovilizador lateral de cabeza	1	Inmovilizador cervical graduable adulto	2	Inmovilizador cervical graduable pediátrico	2	Inmovilizador de tórax (tabla medio dorso)	1	Inmovilizadores juego de férulas en cartón (brazo, antebrazo, pierna – ante pierna, pie)	1	1
Descripción	Cantidad													
Inmovilizador lateral de cabeza	1													
Inmovilizador cervical graduable adulto	2													
Inmovilizador cervical graduable pediátrico	2													
Inmovilizador de tórax (tabla medio dorso)	1													
Inmovilizadores juego de férulas en cartón (brazo, antebrazo, pierna – ante pierna, pie)	1													
16	Vendas de algodón	2												
17	Vendas de gasa	2												
18	Vendas triangulares	2												
19	Vendas elásticas de diferentes tamaños	3												
20	Dispositivo auto-inflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno para adultos (desechable)	1												
21	Dispositivo auto-inflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno pediátrico (desechable)	1												
22	Gafa de bioprotección	1												
23	Mangueras o conectores para oxígeno	2												
24	Aditamento supraglótico adulto	1												
25	Aditamento supraglótico pediátrico	1												

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-53	
		Versión: 01	
		Fecha de 13/12/2022	aprobación:
		Página 9 de 19	

No.	DOTACIÓN Y EQUIPO BÁSICO		CANTIDAD																														
26	Mascara oxígeno de no reinhalación con reservorio adulto		1																														
27	Mascara oxígeno de no reinhalación con reservorio pediátrica		1																														
28	Mascara de nebulización adulto		1																														
29	Mascara de nebulización pediátrico		1																														
30	Sistema Venturi adulto		1																														
31	Sistema Venturi pediátrico		1																														
32	Sondas de aspiración		2																														
33	Sondas Foley		2																														
34	Sondas Levin o nasogástricas		2																														
35	Sondas nelaton		2																														
36	Cobija para paciente		1																														
37	Botiquín de primeros auxilios compuesto por:		1																														
	<table><tr><th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>Agujas peri-craneales de diferentes tamaños</td><td>5</td></tr><tr><td>Alcohol antiséptico</td><td>1</td></tr><tr><td>Alcohol glicerinado</td><td>1</td></tr><tr><td>Algodón por 500 gr</td><td>1</td></tr><tr><td>Apósitos de algodón</td><td>2</td></tr><tr><td>Apósitos de gasa</td><td>2</td></tr><tr><td>Baja lenguas por 20 unidades</td><td>1</td></tr><tr><td>Bata desechable para paciente</td><td>2</td></tr><tr><td>Caja tapabocas</td><td>1</td></tr><tr><td>Caja plástica multiusos</td><td>1</td></tr><tr><td>Catéter iv de diferentes tamaños</td><td>4</td></tr><tr><td>Compresa estéril por 5 unidades</td><td>1</td></tr><tr><td>Cubeta en acero inoxidable</td><td>1</td></tr><tr><td>Esparadrapo de 2" por 5 yardas</td><td>1</td></tr></table>		Descripción	Cantidad	Agujas peri-craneales de diferentes tamaños	5	Alcohol antiséptico	1	Alcohol glicerinado	1	Algodón por 500 gr	1	Apósitos de algodón	2	Apósitos de gasa	2	Baja lenguas por 20 unidades	1	Bata desechable para paciente	2	Caja tapabocas	1	Caja plástica multiusos	1	Catéter iv de diferentes tamaños	4	Compresa estéril por 5 unidades	1	Cubeta en acero inoxidable	1	Esparadrapo de 2" por 5 yardas	1	
Descripción	Cantidad																																
Agujas peri-craneales de diferentes tamaños	5																																
Alcohol antiséptico	1																																
Alcohol glicerinado	1																																
Algodón por 500 gr	1																																
Apósitos de algodón	2																																
Apósitos de gasa	2																																
Baja lenguas por 20 unidades	1																																
Bata desechable para paciente	2																																
Caja tapabocas	1																																
Caja plástica multiusos	1																																
Catéter iv de diferentes tamaños	4																																
Compresa estéril por 5 unidades	1																																
Cubeta en acero inoxidable	1																																
Esparadrapo de 2" por 5 yardas	1																																

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 10 de 19

No.	DOTACIÓN Y EQUIPO BÁSICO		CANTIDAD
	Equipo de macro goteo	6	
	Equipo de micro goteo	3	
	Gasa de 3x3 pre-cortada por 200 unidades	1	
	Guantes desechables por 100 unidades	1	
	Gorros desechables	2	
	Jabón de manos	1	
	Jabón quirúrgico	1	
	Jeringas desechables de 1 ml	2	
	Jeringas desechables de 2 ml	2	
	Jeringas desechables de 3 ml	2	
	Jeringas desechables de 5 ml	2	
	Jeringas desechables de 20 ml	2	
	Jeringas desechables de 50 ml	2	
	Manta isotérmica aluminizada	1	
	Micropore color piel	1	
	Oclusores para ojo	2	
	Papel higiénico	1	
	Pato para mujeres	1	
	Pato para hombres	1	
	Riñonera en acero inoxidable	1	
	Sábanas para camilla	2	
	Dextrosa en agua destilada al 5%	2	
	Dextrosa en agua destilada al 10%	1	
	Solución Hartman o lactato de ringer de 500 ml	4	
	Solución salina normal 0.9% de 500 ml	6	
	Solución yodada	1	
	Termómetro digital	1	
	Tijera multiusos o corta todo	1	
	Torniquete para acceso intravenoso en velcro	2	

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 11 de 19

No.	DOTACIÓN Y EQUIPO BÁSICO	CANTIDAD																																		
38	Equipo de parto básico <table><tr><th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>Ganchos de cordón umbilical</td><td>2</td></tr><tr><td>Perilla de succión</td><td>1</td></tr><tr><td>Pinza Rochester rectas</td><td>1</td></tr><tr><td>Tijera de episiotomía</td><td>1</td></tr></table>	Descripción	Cantidad	Ganchos de cordón umbilical	2	Perilla de succión	1	Pinza Rochester rectas	1	Tijera de episiotomía	1	1																								
Descripción	Cantidad																																			
Ganchos de cordón umbilical	2																																			
Perilla de succión	1																																			
Pinza Rochester rectas	1																																			
Tijera de episiotomía	1																																			
39	Herramientas de carretera: <table><tr><th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>Alicate de mango aislado</td><td>1</td></tr><tr><td>Cable para remolque con ganchos</td><td>1</td></tr><tr><td>Caja de fusibles de 10 unidades</td><td>1</td></tr><tr><td>Chalecos reflectivos</td><td>2</td></tr><tr><td>Cuchilla rompe cinturones</td><td>1</td></tr><tr><td>Extintores tipo ABC de 5 lb</td><td>2</td></tr><tr><td>Juego de cable de iniciación</td><td>1</td></tr><tr><td>Juego de llaves boca fija por 6 unidades</td><td>1</td></tr><tr><td>Juego de destornilladores por 6 unidades</td><td>1</td></tr><tr><td>Juego de señales reflectivas</td><td>1</td></tr><tr><td>Linterna con pilas</td><td>1</td></tr><tr><td>Llave peston de 3 cm de apertura</td><td>1</td></tr><tr><td>Maletín para equipo de carretera</td><td>1</td></tr><tr><td>Martillo metálico de bola</td><td>1</td></tr><tr><td>Palanca pate cabra</td><td>1</td></tr><tr><td>Tacos para bloqueo de llantas</td><td>2</td></tr></table>	Descripción	Cantidad	Alicate de mango aislado	1	Cable para remolque con ganchos	1	Caja de fusibles de 10 unidades	1	Chalecos reflectivos	2	Cuchilla rompe cinturones	1	Extintores tipo ABC de 5 lb	2	Juego de cable de iniciación	1	Juego de llaves boca fija por 6 unidades	1	Juego de destornilladores por 6 unidades	1	Juego de señales reflectivas	1	Linterna con pilas	1	Llave peston de 3 cm de apertura	1	Maletín para equipo de carretera	1	Martillo metálico de bola	1	Palanca pate cabra	1	Tacos para bloqueo de llantas	2	1
Descripción	Cantidad																																			
Alicate de mango aislado	1																																			
Cable para remolque con ganchos	1																																			
Caja de fusibles de 10 unidades	1																																			
Chalecos reflectivos	2																																			
Cuchilla rompe cinturones	1																																			
Extintores tipo ABC de 5 lb	2																																			
Juego de cable de iniciación	1																																			
Juego de llaves boca fija por 6 unidades	1																																			
Juego de destornilladores por 6 unidades	1																																			
Juego de señales reflectivas	1																																			
Linterna con pilas	1																																			
Llave peston de 3 cm de apertura	1																																			
Maletín para equipo de carretera	1																																			
Martillo metálico de bola	1																																			
Palanca pate cabra	1																																			
Tacos para bloqueo de llantas	2																																			
40	Caneca plástica para desechos peligrosos	1																																		
41	Caneca plástica para residuos ordinarios	1																																		
42	Guardián de seguridad	1																																		

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 12 de 19

No.	DOTACIÓN Y EQUIPO BÁSICO	CANTIDAD
43	Tabla espinal corta	1

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y APOORTE DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO: I.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio es por la suma de TRESCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$305.641.299), incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio. **II. Y APOORTE DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO:** EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, aportará a este convenio la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$280.000.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 6000000323 de fecha 03/06/2025, apropiados en el rubro presupuestal 13342301/1106/2-320202009/3025011030110000/PI30-102508/1/5/01/09: RB DER EXP MON CSF/SECRETARIA DE SALUD/ SERVICIOS PARA LA CO/ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓ/COFINANCIAR LA ADQUI PROYECTO:PI30-102508 FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA, y la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO aportará la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$25.641.299) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 564 APROPIACIÓN 245010401 PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO VIGENCIA ACTUAL

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO. La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, realizara un único desembolso por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$280.000.000) previo perfeccionamiento, previa disponibilidad de PAC, previa liberación del correspondiente RPC, la acreditación por parte del hospital del CDP correspondiente a la contraparte y entrega de la copia del acto administrativo de la incorporación de los recursos de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD al presupuesto del ente ejecutor y la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO participará con la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$25.641.299)..

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL HOSPITAL hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 EL HOSPITAL al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-53	
		Versión: 01	
		Fecha de 13/12/2022	aprobación:
		Página 13 de 19	

del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 EL HOSPITAL está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.7 EL HOSPITAL durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 EL HOSPITAL manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 EL HOSPITAL se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El convenio tendrá una duración hasta el 30 de diciembre de 2025, plazo contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL HOSPITAL 7.1. Recibir los recursos por el cumplimiento de los indicadores y metas en los términos pactados en el presente Convenio. 7.2. Recibir información suficiente y requerida para la ejecución del convenio. 7.3. Ser informado con anticipación de las modificaciones que se generen en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: I. OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Convenio. 8.2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del Convenio. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, durante la ejecución del Convenio. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 14 de 19

y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO se responsabiliza de la ejecución del Convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que requieran con el fin de cumplir con el objeto del convenio. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1 Transferir los recursos, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. 10.2. Ejercer a través del o los Supervisores, que la secretaría designe para el Convenio, la función de vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Hospital, así como la aplicación del aporte que se entrega y su conservación en cuenta de destinación exclusiva, dicha supervisión persistirá independiente de la finalización del convenio hasta la ejecución definitiva de la contrapartida. 10.3. Suministrar toda la información que requiera el Hospital para el desarrollo y ejecución del Convenio. 10.4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de convenios

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL HOSPITAL: 10. 1. Contratar con una firma idónea y reconocida en el mercado, la adquisición del vehículo, como Ambulancia para el traslado asistencial básico TAB.

10.2 Aplicar los recursos de este Convenio única y exclusivamente al cumplimiento y ejecución del objeto convenido.

10.3 Rendir informe detallado al Departamento sobre las gestiones y las actividades de la adquisición del vehículo como ambulancia para el traslado asistencial básico TAB, dicho informe se presentará al supervisor del Convenio designado por la Secretaría Departamental de Salud en forma discriminada, en el cual se contemplen todas las actividades ejecutadas acorde con el proyecto.

10.4 Acoger todas las indicaciones que, durante el periodo de ejecución del Convenio, se impartan por

<div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación</div>	<div>CONVENIO</div>	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 15 de 19

la Supervisión designada por el Departamento del Valle del Cauca.

10.5 Participar operativamente del sistema de referencia y contrarreferencia definido por el Departamento y operado a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de la Secretaría Departamental de Salud del Valle.

10.6 Hacer parte de la red de urgencias, emergencias y desastres, en las etapas de preparación, mitigación y atención de los mismos al interior de la IPS y del Departamento del Valle del Cauca.

10.7 Mantener vigente la póliza a todo riesgo, con cobertura para la responsabilidad civil extracontractual.

10.8 Realizar la devolución de los recursos que no lleguen a ejecutarse en el marco del presente convenio durante el tiempo estimado del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESPONSABILIDAD. EL HOSPITAL es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. EL HOSPITAL será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCER: CONFIDENCIALIDAD: EL HOSPITAL se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, no establecerá cláusulas o estipulaciones excepcionales, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte del EL HOSPITAL en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente convenio, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al HOSPITAL las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del mayo 26 de 2015.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 16 de 19

Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por EL HOSPITAL o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren mas de treinta (30) días calendario, sin que EL HOSPITAL haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, EL HOSPITAL debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del convenio interadministrativo. PARAGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria. En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un convenio interadministrativo a celebrarse con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca. En este caso el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que el cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el convenio, así como de las obligaciones son cumplibles respecto a la disponibilidad de los servicios contratados.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA EL HOSPITAL es independiente al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD y en consecuencia, EL HOSPITAL no es su representante, agente o mandatario. EL HOSPITAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA: CESIÓN. EL HOSPITAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN: EL HOSPITAL deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-53	
		Versión: 01	
		Fecha de 13/12/2022	aprobación:
		Página 17 de 19	

Salud, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, EL HOSPITAL no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, salvo que ésta sea necesaria para atender la situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL HOSPITAL se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL HOSPITAL y EL Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Nombre: MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE Cargo: Secretaria Departamental de Salud Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO Nombre: MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO C.C. No. 16.550.456 Cargo: Gerente
--	---

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 18 de 19

Palacio de San Francisco. Teléfono: 6200031 Correo electrónico: pqrsalud@valledelcauca.gov.co	Dirección: Calle 10 # 10-50 Teléfono: 2295000 Correo electrónico: gerencia@hospitalroldanillo.gov.co
--	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. El Departamento efectuará la supervisión del convenio a través de Un profesional Universitario y/o Un profesional especializado, el cual será designado por la Secretaría Departamental de Salud, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente convenio. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo. d) Señalar el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, así como elaborar cortes parciales, informes de ejecución y el acta de liquidación del convenio. e) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el convenio debe ser por escrito. f) revisar el cumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este Convenio los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. La oferta presentada por EL HOSPITAL. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO. Las obligaciones previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el Municipio de Roldanillo del Valle del Cauca y el domicilio del convenio es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA TRIGESIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL HOSPITAL certifica al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL HOSPITAL se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Convenio EL HOSPITAL, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-53	
		Versión: 01	
		Fecha de 13/12/2022	aprobación:
		Página 19 de 19	

narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD tiene el derecho de terminar unilateralmente el Convenio, sin que por este hecho EL HOSPITAL pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, de igual forma, EL HOSPITAL se obliga expresamente a entregar Al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, Convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Janeisy Katina Riascos Palacios- Abogada contratista

Revisó: Diana Lorena Gómez López – Subdirectora Técnica Jurídica SDS

